

QUE SAIS-JE?¹

Javier PARICIO

Catedrático de Derecho Romano UCM

1. La pasada semana, durante una breve estancia en el domicilio familiar donde viví la infancia y primera juventud, me entretuve un buen rato con juguetes y libros depositados y olvidados en las estanterías de la que fuera mi habitación. Después de tantos años ya habían perdido hasta las ganas de revelarse ante su incierto futuro, no como los de la conmovedora película *Toy Story III*, que todavía las conservaban. De entre todos ellos rescaté este pequeño libro de portada verde y azul, en perfecto estado de revista, que tengo ahora en las manos. Lo adquirí en el verano de 1972, en la mítica librería Pórtico de la plaza de San Francisco de Zaragoza. Pórtico era el centro de operaciones de Pepe Alcrudo, que acaba de fallecer ya nonagenario, uno de los hombres clave en el ámbito cultural aragonés de vanguardia desde los años cuarenta del pasado de siglo. Junto a una ingente tarea de librero y editor, a José Alcrudo se deben, entre muchas otras iniciativas, la fundación en 1947 del *Grupo Pórtico*, el primer grupo artístico español de vanguardia de la posguerra [anterior al catalán *Dau al set* y al madrileño *El Paso*, aunque éstos sean mucho más famosos, pues aquél carecía de figuras de tanto relieve como Tàpies, (Antonio) Saura, Millares o Canogar], o el impulso, en la década de los setenta, junto a su hijo José Miguel, del *Grupo Trama*, cuya máxima figura era José Manuel Broto y su teórico (cosa que muchos ignorarán) un jovenísimo Federico Jiménez Losantos.

La compra de aquel libro no había sido casual. La mía era la primera promoción del COU (curso 1971-1972), y en el colegio donde lo cursé una de las asignaturas optativas ofertadas, por la que muchos compañeros y yo optamos, se denominaba «Introducción al Derecho». Era aquella una asignatura que llevábamos a gala, pues el nuestro era el único centro docente de Zaragoza que había tenido la visión de incorporarla tan de inmediato a sus planes de estudio. Al finalizar el año académico, el profesor que se había ocupado de ella recomendó algunos libros preparatorios para el pri-

¹ Texto preparado para la intervención (en italiano) en un congreso internacional sobre *L'insegnamento del diritto romano in Europa. Oggi*, Trento, 12-13 de noviembre de 2010.

mer curso de la licenciatura jurídica, entre los que se contaba el volumen de bolsillo a que me refiero. Estaba escrito en francés, la lengua extranjera que entonces se estudiaba en España a lo largo de todo el bachillerato. El título del libro era *Le Droit romain*, de Michel Villey (un afamado filósofo e historiador del Derecho al que también gustaba el Derecho romano), y pertenecía a la colección *Que sais-je?*, una de las mayores por número de títulos publicadas nunca en cualquier idioma, cuyo lema reproduce el de Montaigne. Como bien conocéis, se trata de una colección de libros sencillos, todos de ciento veintiocho páginas, en los que se procura exponer para el público interesado no especialista lo esencial sobre una materia concreta; pongamos por caso: los Pirineos, el expresionismo abstracto, la inflación o, en este caso, el Derecho romano. Así pues, el volumen rescatado no era sino un pequeño epítome a modo de aperitivo previo a la asignatura que nos esperaba como principal escollo del primer curso de la carrera, impartida por José Luis Murga. Para superarla deberíamos estudiar a lo largo del curso académico: la *Historia* de Arangio-Ruiz, el *Proceso civil* de Ursicino Álvarez y, combinadas, las exposiciones institucionales de Schulz e Iglesias. Casi nada. La suma de esos libros, todos ellos excelentes, superaba las dos mil páginas, y de un tamaño que nada tiene que ver con las de los libros de bolsillo.

2. Han transcurrido desde entonces casi cuatro décadas. A diferencia de lo sucedido en otras Facultades de Derecho españolas, que desde finales de los años ochenta del pasado siglo fueron modificando, incluso en varias ocasiones, sus planes de estudio, en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, y en algunas más que siguieron un criterio similar, aquel plan que estudiábamos los de mi promoción se ha mantenido hasta hoy con mínimos retoques. Sin embargo, en el curso académico 2010-2011 que está a punto de comenzar, merced a la interpretación que en España se ha hecho del llamado «Plan Bolonia», las últimas Facultades de Derecho que no habían realizado cambios en sus planes de estudio y que se resistían a introducirlos (entiéndase bien, no porque se opusieran a cualquier cambio, sino porque no veían claro el cambio que externamente se quería establecer) han debido efectuarlos, y, por ejemplo, nuestra asignatura, que antes se estudiaba en un curso académico completo, deberá explicarse desde ahora en apenas cuatro meses... y con las vacaciones de Navidad por medio. Mas no se crean que somos un caso aislado, pues la reducción afecta o afectará por igual a casi todas las asignaturas: piénsese en un caso tan relevante como es el del Derecho administrativo, que hasta ahora se estudiaba en dos cursos completos y que con el nuevo plan se cursará en dos bloques de cuatro meses.

La puesta en marcha de los nuevos planes de estudio, con las nuevas asignaturas jibarizadas, ha provocado la aparición de un nuevo tipo de libro docente, también jibarizado: el «mini manual». Ya no, pues, varios libros, como antaño, amplios y enjundiosos, sino uno solo y muy pequeño. A ser posible, también de contenidos muy sencillos. Los hay ya de poco más de cien páginas, es decir, aproximadamente como los libros-folleto de *Que sais-je?* Así, lo que antes apenas sí tenía la consideración de un aperitivo pasa ahora a ser el plato fuerte y único. Plato que ayuda al alumno a mantener la línea. Una línea anoréxica, naturalmente.

3. El fenómeno resulta inquietante al menos desde dos vertientes, que son, además, las principales: la del alumno y la del profesor. Aquél, que suele llegar hoy a la Universidad con significativas carencias de formación (de las que no es único ni principal responsable), inimaginables algunos lustros atrás, se encuentra ahora con asignaturas reducidas en las que apenas sí tendrá tiempo para nada, pues cuando el estudiante debería comenzar a tener asentadas las bases de las mismas se encontrará ya en la antesala del examen final. Para semejantes «mini asignaturas» aparecen ahora los referidos «mini manuales», pequeños epítomes de menguado valor (lo que no implica necesariamente que carezcan de él sus autores) en los que el alumno puede adquirir un conocimiento elemental. Pero el fenómeno todavía resulta más inquietante, si cabe, desde la perspectiva de los docentes, pues en la misma medida en que se van reduciendo los programas de las disciplinas, inexorablemente se irá reduciendo también la altura de los docentes venideros, al menos con carácter general. Y esto es estremecedoramente real, como hemos tenido ya sobradas manifestaciones en los últimos años.

Sobre este particular me vais a permitir un ejemplo tan significativo como demoledor tomado de la realidad española. Hace tres décadas, cuando los que entonces teníamos veintitantos años de edad nos acercábamos a nuestras oposiciones al cuerpo de profesores adjuntos, debíamos presentar (y lo mismo sucedía para el de catedráticos) un programa de la asignatura de en torno a las sesenta o sesenta y cinco lecciones; una de ellas —la que se determinara por sorteo— debería ser expuesta en público ante el tribunal a lo largo de una hora, quedando eliminado el candidato que hablara menos de cincuenta y cinco minutos. Les aseguro que hablar delante de un tribunal de especialistas durante una hora sobre la *litis contestatio*, sobre el régimen patrimonial del matrimonio o, como a uno le sucedió, sobre la superposición de estipulaciones, puede llegar a hacerse interminable. Desde hace más de un cuarto de siglo esa práctica

ya no existe, ni en España ni —salvo que me equivoque— en otros países de nuestro entorno; de todos modos, permítaseme recordar lo que me comentaba André Magdelain, el eminente romanista francés ya fallecido, cuando trabajé con él en París durante un breve espacio de tiempo: es absurdo, me decía, que para cubrir un puesto docente universitario no se exija a los candidatos exponer una lección del programa, elegida al azar, tal y como se la explicarían a los alumnos.

Pero, como señalaba, esa práctica ha desaparecido, aunque a comienzos de esta década se reinstaurara en España durante un mínimo espacio de tiempo para el acceso a la condición de profesor titular universitario. Y hablo de mínima vigencia temporal porque, por ejemplo, en nuestra disciplina apenas si dio tiempo para que se celebrara un único concurso, pues presiones procedentes de distintos ámbitos universitarios lograron eliminar de la norma una «provocación» tan intolerable como la que obligaba a los candidatos a examinarse de un temario, aunque fuera mínimo. Porque, en efecto, de un temario mínimo y no de otra cosa se trataba, pues como los programas de Derecho romano se habían ido reduciendo en muchas Facultades de Derecho, los candidatos ya no presentaban programas de sesenta o sesenta y cinco lecciones, como antaño, sino tan sólo mini programas de en torno a veinte. En consecuencia, ya no había que hablar durante una hora sobre la *litis contestatio*, sino sobre todo el procedimiento formulario; ni una hora sobre el régimen patrimonial del matrimonio, sino sobre la familia romana; ni una hora sobre la jurisprudencia del Principado, sino sobre las fuentes del Derecho en Roma. Pues bien, de los candidatos que llegaron hasta esa prueba ¡tan sólo tres! aguantaron hablando al menos los cuarenta y cinco minutos que la comisión juzgadora había establecido como límite mínimo para tomar en consideración su ejercicio; todos los demás se fueron retirando por no alcanzar ese tiempo.

El ejemplo es revelador en grado sumo, pues muestra cómo conforme disminuye la exigencia a los profesores, éstos cada vez saben y sabrán menos. Y al igual que la calidad media de la docencia desciende, en medida similar lo hace y lo hará la de la investigación, pues apenas sí resulta imaginable que alguien que no es capaz de hablar cuarenta y cinco minutos explicando los contratos consensuales (¡todos los contratos consensuales!) sea luego autor de una deslumbrante investigación sobre, pongamos por caso, la responsabilidad del mandatario. Y lo peor no es eso, sino que esos docentes cada vez están más orgullosos de su ignorancia, porque no son conscientes de ella. Creo innecesario recordar en esta sede imágenes bíblicas y poéticas que ilustran con precisión tan grotesco espectáculo.

4. Pero volvamos a los manuales de esta nueva época y a la propuesta que quisiera realizar aquí. Y quiero exponerla no tanto como plan para cumplir personalmente, sino como proyecto y criterio que pueda ser, en su caso, asumido por otros. Y digo que no tanto para cumplirlo yo, porque, por una parte, los manuales que he escrito están ya bastante estabilizados y, además, no los he escrito solo, sino en colaboración con Alejandrino Fernández Barreiro, y no creo que nos decidamos a emprender un cambio significativo en ellos, más allá de la reducción que hemos realizado en el de Instituciones, cuya nueva edición verá la luz de cara al próximo curso académico.

Cualquiera que me conozca sabe de la muy alta estima que siento por Carlo Augusto Cannata, uno de los poquísimos romanistas vivos que resisten la comparación con los grandes de las generaciones anteriores. En una conversación que mantuvimos pocos años atrás, al aludir a la interrupción (¿momentánea?) de su *Per una storia de la scienza giuridica europea*, de la que sólo ha visto la luz el primer volumen, para dar prioridad a su *Corso di Istituzioni* (que a su vez también está inconcluso, pues sólo se han publicado los dos primeros volúmenes en 2001 y 2003), me decía: «Ahora que todos escriben manuales cada vez más pequeños, yo los hago... más grandes que los de antes». Mi juicio sobre los volúmenes publicados de su *Corso* está publicado en *Seminarios Complutenses de Derecho Romano*, 17 (2005), y no lo voy a repetir aquí. Pero con independencia de la excelencia del *Corso di Istituzioni* de Cannata, resulta evidente que ése no puede ser el modelo para los tiempos actuales; ojalá llegase a serlo en un futuro si cambiasen mucho las circunstancias, pero no lo puede ser hoy, al menos en España. La solución, por tanto, tampoco permite un enfoque de ese tipo y debe buscarse en un sentido diverso.

Es obvio que los manuales se han de adecuar, de un modo u otro, a lo que el alumno puede abarcar a lo largo de los meses fijados para la asignatura; plantear una cosa diferente no parece razonable. Y los manuales deben incluir tanto la «Historia» como las «Instituciones de Derecho privado»: en los momentos actuales un planteamiento diferente no cabe ni siquiera imaginarlo, pues las Instituciones presuponen la Historia. Por ello, mi propuesta iría en el sentido de que los nuevos libros presenten en caracteres tipográficos mayores y expuesta de modo comprensible la materia esencial, de Historia e Instituciones, adecuada al tiempo en que debe cursarse la disciplina: en tal tipografía se contendría, pues, la esencia de lo que el alumno debe inexcusablemente saber. Pero ese texto principal sería continuamente completado en letra pequeña con una explicación, mucho mayor en extensión que el texto básico, donde se daría razón

concreta y profunda de éste. Tendríamos así dos (o incluso tres) niveles de exposición, el segundo y tercero de los cuales servirían tanto a los alumnos —quizá ya ahora, al menos al sector más interesado de ellos, y desde luego en el futuro, cuando vayan a consultar su antiguo libro de Derecho romano— como a los profesores, al margen de mantener la imagen de una disciplina de altura intelectual. En esto último no puedo detenerme aquí, pero es importantísimo, porque, como he repetido en más de una ocasión (y Mario Bretone me decía pocas semanas atrás que no me cansara de recordarlo), una asignatura como la nuestra sólo puede justificar hoy su existencia desde la altura y el rigor tanto de sus planteamientos como de sus cultivadores; hace muchos años Antonio Guarino me dijo, mirándome fijamente a la cara, que en éstos es además necesario «*il fascino*». Por tanto, estaríamos hablando no de unos «mini manuales», sino de unos libros de entre trescientas y cuatrocientas páginas, donde en diversos niveles de exposición se presente el contenido de la disciplina de manera comprensible, no trivial y adecuado a nuestro tiempo.

Digo «adecuado a nuestro tiempo», y con ello termino, por una sencilla razón. El que un libro lleve como fecha de publicación 2010 no supone necesariamente que responda al estado de nuestros estudios en los comienzos del siglo XXI. Multitud de las exposiciones generales publicadas en los últimos años son simple repetición simplificada de otras anteriores que mantienen contenidos muchas veces ya superados y en las que los resultados principales de las investigaciones más recientes brillan por su ausencia. Me refiero, claro es, a investigaciones recientes serias, pues de otras cosas no hablamos aquí. Semejante desfase, que era raro décadas atrás, es hoy, a menudo y por desgracia, una realidad bien tangible que no se debe admitir y que debe ser erradicada, porque los alumnos tienen derecho a unos contenidos rigurosos y adecuados al tiempo que les ha tocado vivir. Esto nos obliga, naturalmente, a estar al día, pero es que no es otra nuestra obligación. No hace mucho Bernardo Santalucía, catedrático emérito de la Universidad de Florencia y doctor *honoris causa* por la Universidad Complutense, me decía: «Javier, hoy se publica mucho pero nadie lee nada; por eso nadie se entera de nada». Me lo decía exagerando, ciertamente, pero temo (y él también lo teme) que no exagerase demasiado.

5. Nos encontramos a comienzos del curso académico 2010-2011. Todos mis temores, y en muy distintas direcciones, manifestados en diversos escritos e intervenciones públicas de algunos años atrás² sobre el futu-

² J. PARICIO, *El Derecho romano en la encrucijada*, Madrid, 2001; «El legado jurídico de

ro de la disciplina se han ido cumpliendo. Desgraciadamente, pero se han ido cumpliendo, y con creces. No sé si la propuesta que he presentado tendrá alguna repercusión; quizás alguien en estas jornadas proponga otra mejor. De cualquier forma, la realidad es la que es, y hay que asumirla. Partiendo de ella, pues otra cosa de momento no cabe hacer, debemos procurar a toda costa que el alumno «*que sais-je?*» y el profesor «*que sais-je?*» no se generalicen, aunque uno y otro se amolden con precisión a un tiempo como el presente, en el que, con palabras del recién fallecido Raimon Panikkar, «la verdadera epidemia es la superficialidad».

Roma» y «Presente y futuro del Derecho romano», en *El legado jurídico de Roma*, Madrid, 2006 (2.^a ed., 2010).